

## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF. : AUTORIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N° 8 DEL DECRETO N°250 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 19.886, CON EL PROVEEDOR **ANDRO LAFUENTE FERNANDEZ**, RUT **9.454.737-7** POR LA ADQUISICION DE 40 RUEDAS PARA CARROS DE EVACUACION DE LOS JARDINES INFANTILES CLASICOS DEL P01 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 15 DIC 2015

### VISTOS:

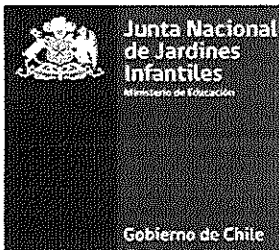
1)La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.798, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y **Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra n°16.757 autorizada con fecha 15-12-2015 de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad, requiere la adquisición de 40 ruedas industriales con base metálica, para carros de evacuación para los Jardines Infantiles Clásicos del P01 de Junji Región de Tarapacá".

2. Que, habiéndose verificado en el catálogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el producto solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

3. Que, el Encargado de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad, a través de memorándum N°015/01, de fecha 15 de Diciembre de 2015, el cual se adjunta en Sistema "ABACO" y forma parte integrante del presente acto administrativo, solicita la contratación



directa del proveedor **ANDRO LAFUENTE FERNANDEZ**, RUT **9.454.737-7**, para la adquisición de 40 ruedas industriales con base metálica para carros de evacuación para los Jardines Infantiles Clásicos del P01 de Junji Región de Tarapacá. Amparado en el artículo Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, *si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.*

4. Que, la Unidad requirente adjunta tres cotizaciones en la fecha señalada en el considerando N°1, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. “Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4, 6 y 7”

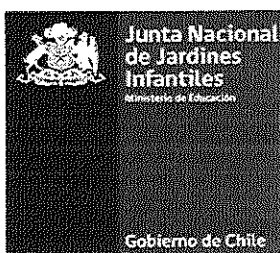
5. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

6. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

#### **RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** la contratación vía trato directo del Proveedor **ANDRO LAFUENTE FERNANDEZ**, RUT **9.454.737-7**, fundada en la causal contemplada en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. **CONTRÁTESE** al proveedor **ANDRO LAFUENTE FERNANDEZ**, RUT **9.454.737-7**, con domicilio en calle Orella N°1096, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por la adquisición de 40 ruedas para carros de evacuación para los Jardines Infantiles Clásicos del P01 de Junji Región de Tarapacá, de acuerdo a la siguiente cotización:



Señores

**JUNJI IQUIQUE**

At. : Sr. LEONARDO TRONCOSO

Presente

**Cotizacion Materiales de Aseo**

	Descripción	Q	Unit. Neto	Total
1	RUEDA INDUSTRIAL 6" CON BASE METALICA PARA CARRO INDUSTRIAL	40	8.400	336.000
<b>FACTURA EXENTA</b>			<b>TOTAL</b>	<b>336.000</b>
<b>CONTRA ORDEN DE COMPRA</b>			<b>IVA</b>	<b>63.840</b>
<b>ENTREGA INMEDIATA</b>			<b>TOTAL</b>	<b>399.840</b>
			<b>RUBEN TAPIA ACUÑA</b>	
			<b>VENDEDOR</b>	

CASA MATRIZ : ORELLA 1096 FONONO : 2575611-2575612-2575613 F/FAX 2412045 - correo : androlafuente@yahoo.com IQUIQUE

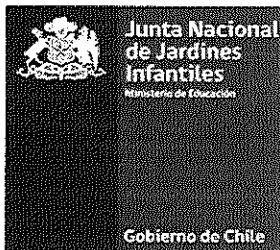
3. Páguese al Proveedor **ANDRO LAFUENTE FERNANDEZ, RUT 9.454.737-7**, la suma de **\$399.840 (trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)** IVA incluido, por los bienes adquiridos para los Jardines Infantiles Clásicos de la JUNJI I Región. El pago de los bienes se hará efectivo contra presentación de la factura respectiva a la JUNJI, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Central de Abastecimiento y contra presentación de la factura correspondiente por parte de la empresa.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

El proveedor deberá presentar la factura original, con su cuarta copia cedible, que deberá llevar consignado el número de Orden de Compra, en la Oficina de Partes de la institución, ubicada en Errázuriz N°1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique. El horario de atención es el siguiente: lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.



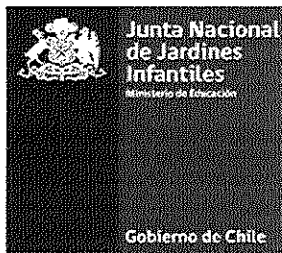
Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

4. El plazo máximo de entrega del elemento señalados en el resuelvo N°2, será con 21 de Diciembre de 2015, en la Central de Abastecimiento, ubicada en Alcalde Godoy N°233, Península de Cavanha Iquique. Por lo anterior, el proveedor debe coordinar previa a la entrega, con el Encargado de la Central de Abastecimiento, Oscar Villa Alvornoz al correo electrónico [ovilla@junji.cl](mailto:ovilla@junji.cl) al teléfono 57-2438354.

5. En caso de atraso en la entrega de los bienes solicitados, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto de los bienes no entregados oportunamente, lo que será descontada en el pago de la factura respectiva.

6. La relación contractual estará dada por la presente Resolución Exenta y la emisión de la respectiva Orden de Compra, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y su aceptación por parte del proveedor, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs. Si el proveedor no acepta la orden de compra en el plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dejar sin efecto la orden de compra.

7. La supervisión y control de los bienes estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos en conjunto con la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes certificarán su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.



8. La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, a través de la Oficina de Compras, emitirá la orden de compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, **imputándolo el gasto al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 999, Programa 01, del presupuesto vigente del servicio.**

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KZR/KBR/PCC/LTR/ARB/arb  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Contabilidad
- Adquisiciones
- Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad
- Oficina de Partes